

Resolución No 0573 del 14 de julio de 2022

“Por medio del cual se aclara la resolución **0548 del 01 de julio de 2022** donde se otorgó una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que mediante Resolución **0548 del 1 de julio de 2022** se otorgó una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** para desarrollar la modalidad **Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia** en la población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos, adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.

Que por error en la resolución **0548 del 1 de julio de 2022**, se estableció la capacidad instalada por jornada de atención (mañana y tarde).

Que conforme a lo anterior la Dirección de la Regional Cesar del ICBF aclara que, por tratarse de la modalidad **Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia** el **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** tendrá una capacidad instalada de **5 cupos**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar que la capacidad instalada no tendrá doble jornada (mañana y tarde), por lo tanto el artículo primero de la resolución 0548 del 1 de julio de 2022, quedará de la siguiente manera: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**, identificado con NIT 824006577-4, ubicado en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 # 13B-72, Barrio Cañahuat de la Ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y sede operativa en la Calle 38 #18E-57 Sede Casa Betania, Barrio San Martin del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico y administrativo, asimismo, se dará un (1) mes para subsanar el requisito financiero, para desarrollar la modalidad **Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia** en la población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos, adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, con una capacidad instalada **5 Cupos**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1431 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contempladas en la resolución No **0548 de fecha 1 de julio de 2022**, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los catorce (14) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



GABRIEL CASTILLA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

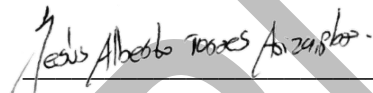
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), notifiqué personalmente al Señor(a) **JESÚS ALBERTO TORRES ARIZA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **84.101.751** expedida en el municipio de Urumita, departamento de la Guajira, en calidad de representante legal de la entidad la **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** identificado con NIT. **824006577-4**, el contenido de la resolución No. **0573 del 14 de julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual aclara la resolución **0548 del 01 de julio de 2022** donde se otorgó una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**.

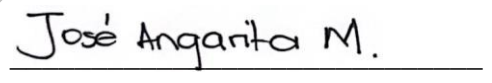
Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo el notificado(a) manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:

El que Notifica:



JESÚS ALBERTO TORRES ARIZA
C.C. 84.101.751



JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0573 del 14 de julio de 2022

En Valledupar a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal de la **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR** identificado con **NIT. 824006577-4**, el contenido de la resolución No. **0573 del 14 de julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente el catorce (14) días de julio de dos mil veintidós (2022), por la cual aclara la resolución **0548 del 01 de julio de 2022** donde se otorgó una licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR**.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).**


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA

Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar